



REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN FISIOLOGÍA Y PRODUCCIÓN VEGETAL

TÍTULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Fisiología y Producción Vegetal impartido por la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TÍTULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Fisiología y Producción Vegetal

Artículo 2º El Magister en Fisiología y Producción Vegetal, impartido por la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la investigación en el área de la fisiología y producción vegetal. El Programa está dirigido a licenciados en áreas de las ciencias de la Agricultura, Biología, Recursos Naturales y otras afines¹

TÍTULO III

De la Administración del Programa

Artículo 3º La Administración del Programa estará a cargo del Jefe del Programa apoyado por el Comité de Magíster en Fisiología y Producción Vegetal, y en coordinación con la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad.

Artículo 4º El Jefe del Programa será elegido por el cuerpo de profesores del programa y ratificado por el Decano. Permanecerá en su cargo por un periodo de 2 años renovables, o mientras cuente con la confianza del Decano. Su designación se formalizará mediante Resolución.

Artículo 5º Corresponderá al Jefe del Programa:

- Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- Elaborar la programación académica semestral del Programa en conjunto con la Dirección de Investigación y Postgrado;
- Elaborar el presupuesto anual del programa y ejecutarlo;

¹Ingeniería Forestal, Ingeniería, Ingeniería Comercial, Alimentos, Nutrición, Química.



- d) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
- e) Guiar a los estudiantes en la determinación de sus mallas curriculares y determinar los cursos de nivelación cuando corresponda.
- f) Sancionar las convalidaciones de los cursos.
- g) Autorizar a los estudiantes la realización de cursos optativos en otras Unidades Académicas o de otras universidades sujetas a convenio.
- h) Asignar las funciones de docencia, tutorías, guías de Tesis o Actividad Final de Graduación y otras de cada académico del Programa.
- i) Coordinar la evaluación de postulantes y asignar evaluadores entre los profesores responsables del programa.
- j) Proponer modificaciones curriculares al Comité de Postgrado.
- k) Llevar a cabo, en conjunto con la Dirección de Investigación y Postgrado, los procesos de acreditación del programa.

Del Comité de Magíster en Fisiología y Producción Vegetal

Artículo 6º El Comité de Magíster en Fisiología y Producción Vegetal estará integrado por al menos dos académicos representativos del Programa y el Jefe de Programa. Los académicos a integrar el Comité serán propuestos por el Jefe de Programa y aprobados por el Comité de Postgrado de la Facultad. Los académicos permanecerán en el Comité por un periodo de 2 años, renovable.

De las Funciones del Comité de Magíster en Fisiología y Producción Vegetal

Artículo 7º El Comité de Magíster en Fisiología y Producción Vegetal apoyará al Jefe del Programa en la gestión del mismo, particularmente en relación a las funciones indicadas en el Reglamento de Magíster de la Universidad.

TÍTULO IV

De los Académicos del Programa

Artículo 8º Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por la Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado, y serán visadas por el Comité de Magister.



Artículo 9º La selección de los académicos al Programa será responsabilidad del Jefe de Programa y Comité de Postgrado, de acuerdo a las necesidades del programa. La revisión del cuerpo de académicos del programa será cada 2 años.

Artículo 10º Los profesores-guía de Tesis serán seleccionados entre los académicos del programa que cumplan con las orientaciones de productividad definidas por el programa.

TÍTULO V De la Admisión al Programa

Artículo 11º El proceso de admisión de estudiantes al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magister de la Universidad y está a cargo del Jefe de Programa, el Comité de Magister y la Dirección de Investigación y Postgrado.

Artículo 12º La admisión al Programa de Magíster en Fisiología y Producción Vegetal requiere:

- a) Estar en posesión del Grado Académico de Licenciado en Ciencias de la Agricultura, Biología, Recursos Naturales u otras carreras afines², otorgado por una universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente;
- b) Aprobar el proceso de selección

Artículo 13º Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán al menos:

- a) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título (copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile en caso de documentación emitida en el extranjero).
- b) Currículum Vitae, detallando la experiencia laboral, académica y otras actividades tales como prácticas profesionales, proyectos y publicaciones, si hubieran.
- c) Certificado de concentración de notas y ranking de estudios universitarios, títulos o grados previos.
- d) Carta Propósito: indicando motivación y expectativas, justificando el interés por ingresar al Magister en Fisiología y Producción Vegetal.
- e) Ficha de Postulación completa.
- f) Dos cartas de referencia confidenciales de profesionales no vinculados familiarmente de modo directo con el postulante.
- g) Comprobante de pago de arancel de postulación.

² Ingeniería Forestal, Ingeniería, Ingeniería Comercial, Alimentos, Nutrición, Química.



Artículo 14º El proceso de selección será coordinado por la Dirección de Investigación y Postgrado y Jefe del Programa.

Cada postulante será evaluado por tres profesores del programa en forma independiente, según los criterios definidos en el formulario de evaluación. Podrá ser admitido al Magíster aquel postulante que haya obtenido una calificación promedio igual o superior a 4,5, de acuerdo a las vacantes ofrecidas por el programa.

En los casos que se estime necesario se realizará una entrevista personal a cargo del Jefe del programa.

La lista de los seleccionados será elaborada por el Comité de Magister en Fisiología y Producción Vegetal y enviada a consideración a la Dirección de Investigación y Postgrado.

TÍTULO VI

Del Plan de Estudios

Artículo 15º El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Fisiología y Producción Vegetal contempla 150 créditos UC³, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:

- 25 créditos en cursos Mínimos
- 75 créditos en cursos optativos.
- 50 créditos correspondientes a la Actividad Final de Grado (Tesis). Divididos en Tesis I (20 créditos) y Tesis II (30 créditos).

Artículo 16º Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Fisiología y Producción Vegetal, o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad (o de otras universidades sujetas a convenio). En el caso de cursos impartidos por otros programas, deberá contar con previa autorización del Jefe del Programa. Además, los y las estudiantes podrán cursar hasta un máximo de 30 créditos de cursos optativos nivel 300 impartidos por la Facultad y que considera el programa dentro de su listado.

Artículo 17º El Programa tiene una duración teórica de 3 semestres en régimen de dedicación exclusiva.

³ El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.



TÍTULO VII

De las Exigencias y Sanciones Académicas

- Artículo 18º** El o la estudiante será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4,0).
- Artículo 19º** El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) y semestral deberá ser igual o superior a 4,5. De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.
- Artículo 20º** Los alumnos incurrirán en causal de eliminación al reprobar cualquier curso o actividad del Programa.
- Artículo 21º** Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la integridad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.
- Artículo 22º** Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Postgrado de la Facultad, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TÍTULO VIII

De las Características de la Actividad Final de Graduación

- Artículo 23º** La Actividad Final de Graduación del Programa de Magister en Fisiología y Producción Vegetal consiste en una Tesis que el o la estudiante realizará bajo la supervisión de un profesor-guía y un Comité de Tesis.
- Artículo 24º** El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente, por lo que se exige la elaboración personal de la Tesis para optar a dicho grado.
- Artículo 25º** El profesor-guía será designado por el Jefe del Programa de común acuerdo con el o la estudiante y en concordancia con los requisitos y orientaciones que establece este Reglamento.
El Comité de Tesis será propuesto por el profesor guía de común acuerdo con el o la estudiante y autorizado por el Jefe de Programa. Estará conformado por el profesor guía mas dos académicos, uno de los cuales podrá ser externo al programa.



El o la estudiante deberá presenta su proyecto, en forma escrita y oral, al Comité de Tesis previo al inicio de la fase experimental (Tesis I).

Artículo 26º Una vez finalizada la Tesis, el o la estudiante deberá presentar un documento según el formato establecido por el Magíster, el cual será calificado por el Comité de Tesis (Tesis II). Una vez aprobado el informe escrito la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad verificará el total cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder con el Examen Final de Grado.

TÍTULO IX

Del Examen Final de Grado

Artículo 27º Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la Tesis, el o la estudiante deberá rendir su Examen Final de Grado.

Artículo 28º El Examen Final de Grado consiste en la defensa pública de su Tesis ante el Comité de Tesis. La calificación de este Examen Final, será en escala estándar de 1,0 a 7,0, con nota de aprobación 4,0.

Artículo 29º En caso de no aprobar la defensa de Tesis, el o la estudiante podrá rendir nuevamente el Examen de Grado en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de defensa de tesis.

TÍTULO X

Del Egreso y Graduación

Artículo 30º El egreso del Magíster en Fisiología y Producción Vegetal tiene lugar cuando el o la estudiante aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la Tesis, excluido el Examen Final de Grado.

Artículo 31º La obtención del Grado de Magíster en Fisiología y Producción Vegetal requiere:

- Haber alcanzado la categoría de egresado;
- Aprobar el examen de grado;
- Tener una permanencia mínima de dos y una máxima de seis semestres académicos en el Programa;
- No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material del Sistema de Bibliotecas.

Artículo 32º La calificación final del Grado de Magíster en Fisiología y Producción Vegetal se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 90%
- Calificación del Examen de Grado : 10%



TÍTULO XI

De las Convalidaciones de Estudios

Artículo 33º Las convalidaciones de estudio se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad y un promedio superior a 5,0 o su equivalente.

Artículo 34º Las convalidaciones de los cursos serán sancionadas por el Jefe del Programa. Para ello, el o la estudiante deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TÍTULO XII

Disposiciones Finales

Artículo 35º Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Postgrado y en acuerdo con el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC.

Artículo 36º Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Artículo 37º El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del primer semestre 2021.